

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>Secretaría Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.</small>	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	MINUTA MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA	CO-FT-05 V2

MODIFICACION AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.540 DE 2020 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y ALBA VIVIANA SANTAFE ALFONSO

Entre los suscritos **REYES MURILLO HIGUERA**, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.412.289 en calidad de SUBGERENTE DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD Y ORDENADOR DEL GASTO delegado mediante la resolución No. 0581 del 28 de Abril de 2020 , quien para los efectos de la presente modificación se denominara el CONTRATANTE y por la otra, **ALBA VIVIANA SANTAFE ALFONSO** con Identificación Número 52286840 quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente modificación en plazo de ejecución al contrato No. 540 , previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Resolución 887 del 19 de Julio de 2019 establece el manual de contratación donde se contempla modificación a los contratos. **2)** De acuerdo a solicitud del supervisor del contrato se requiere la adición y modificación de actividades del mismo. **3)** Que entre la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E y el CONTRATISTA se suscribió el contrato de prestación de servicios No. **540** el día 2020-01-28 por valor de **TRES MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (3095400)** y plazo de ejecución 29 DIAS cuyo objeto es: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ASISTENCIAL EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., en consecuencia las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA.** Adicionar el valor del contrato principal la suma de **TRES MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (3095400)** quedando el valor del contrato en la suma de DOCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE (12691140). **CLAUSULA SEGUNDA:** La presente adición en valor cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 327 de fecha 2020-01-31 con cargo al **RUBRO 321030502 - CONTRATACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES PIC** expedida por el responsable de presupuesto. **CLAUSULA TERCERA.** MODIFICAR: La Cláusula Segunda: Obligaciones del Contratista, en el sentido de modificar las actividades iniciales contempladas en el contrato principal las cuales quedaran de la siguiente manera: a. Implementar los procesos asignados como Profesional en Psicología con criterios de calidad a fin dar cumplimiento a los objetivos y metas establecidas en el Plan de Intervenciones Colectivas, el plan de salud territorial y plan operativo institucional.

b. Apoyar los procesos del Espacio Educativo en el proceso de Mitigación en Riesgo en Salud Mental en su respuesta integrada Sintonizarte reconociendo las necesidades de la población y su curso de vida.

c. Planear, Ejecutar y Evaluar las acciones integrales del Espacio Educativo en su respuesta integrada Sintonizarte, en cumplimiento de los lineamientos y fichas técnicas; realizando las respectivas acciones de mejoramiento.

d. Entregar de manera oportuna cronogramas de trabajo, productos e informes según indicaciones técnicas.

e. Dar cumplimiento a la meta y productos establecidos por la Subred Integrada de Servicios de Salud.

f. Los productos presentados deben cumplir con atributos de calidad, oportunidad y veracidad.

g. Realizar la revisión de los lineamientos técnicos dados por la SDS y que son propios de su intervención y realizar apropiación de los mismos.

h. Organizar y entregar el archivo correspondiente a su intervención conforme a los lineamientos del proceso de gestión documental.

i. Informar oportunamente sobre cualquier eventualidad que interfiera en el cumplimiento de los objetivos establecidos.

CLAUSULA CUARTA Todas las clausulas y las estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por la presente modificación permanecen vigentes. **CLAUSULA QUINTA:** La presente modificación se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes.

Para constancia se firma la presente modificación en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de Mayo de 2020.